

## **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE NATACIÓN**

### **REGLAMENTO DE JUECES DE NADO SINCRONIZADO**

**OBJETIVO:** El objetivo del presente reglamento es establecer los deberes, obligaciones y derechos de los jueces de la disciplina de nado sincronizado y fijar las reglas básicas de comportamiento de los mismos durante el cumplimiento de sus funciones.

#### **CAPÍTULO 1: SOBRE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA SER JUEZ DE NADO SINCRONIZADO**

- Ser mayor de edad
- Tener nacionalidad peruana para aplicar a categorías de CONSANAT, UANA y FINA.
- Haber cumplido satisfactoriamente con las capacitaciones y evaluaciones fijadas por la Federación.
- No mantener vinculación laboral o dependencia alguna con algún club o equipo que desarrolle la disciplina y participe activamente en la misma.

#### **CAPÍTULO 2: SOBRE LA ÉTICA DE LOS JUECES DE NADO SINCRONIZADO**

- Los jueces deberán presentar un comportamiento ejemplar enmarcado en el respeto en reuniones, en el ejercicio de sus tareas técnicas, en viajes, competencias, en las graderías y/o en cualquier circunstancia, respetando y haciendo respetar su condición de juez deportivo.
- Si un juez tuviese parentesco con alguna nadadora en determinada categoría, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente al juez árbitro del evento para que determine si corresponde abstener al juez de calificar en la misma.
- Es deber de cada juez aprender, respetar y velar por el cumplimiento del reglamento FINA.
- Es deber de cada juez mantenerse actualizado, estudiar y prepararse para cada control, competencia y/o actividad oficial que así lo requiera.
- El juez se encuentra obligado a respetar las decisiones de los Jueces Árbitros en las competencias.
- Los jueces se encuentran terminantemente prohibidos de recibir algún incentivo monetario, aporte o donación por parte de algún equipo deportivo en particular o de sus representantes.
- Los jueces en el marco de sus funciones, no podrán emitir juicios sin fundamentos o realizar cualquier acto que afecte la honra y prestigio de algún juez, entrenadora, nadadora o directivo.
- Los jueces, para actuar en competencias dentro o fuera del calendario oficial y/o del territorio nacional, deberán comunicarlo formalmente al representante de los jueces y a la comisión de Nado Sincronizado con un mínimo de 10 días calendario de anticipación.
- Los jueces deberán utilizar los canales oficiales de comunicación establecidos por su representante o por la Comisión.

#### **CAPÍTULO 3: SOBRE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PARTICIPACIÓN**

- Los jueces tienen el deber de asistir puntualmente a las competencias, controles, reuniones de coordinación, sesiones de estudio y todos los eventos que sean programados y convocados con el plazo mínimo correspondiente.
- Para que un juez sea considerado activo, deberá tener durante el periodo de 1 año, un mínimo de 75% de asistencia a las sesiones de estudio y un mínimo de 90% de asistencia a

los controles y torneos a los que fue convocado.

- Adicionalmente, para que un juez pueda ser convocado a un evento oficial deberá acreditar su asistencia como mínimo, a una sesión de estudio realizada dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al evento.
- Cuando un juez se haya comprometido a asistir a una competencia, control o actividad oficial, deberá comunicar al representante su imposibilidad de asistir al mismo con una anticipación mínima de 48 horas con el objetivo de ser reemplazado.
- Se considerarán ausencias justificadas las informadas dentro de este periodo y que respondan a razones imprevisibles e impostergables debidamente acreditadas ante el representante de la Comisión.
- Si un juez que haya aceptado oportunamente participar en un campeonato Internacional en representación de la Federación y finalmente no lo hiciese, este tendrá la obligación de reembolsar los costos que hubiese asumido la misma como consecuencia del viaje programado y de la cancelación mencionada. En caso la Federación envíe a un juez como reemplazo, el juez inicialmente designado, únicamente estará obligado a reembolsar los costos correspondientes al endoso. En ambos casos, los costos a reembolsar por parte del juez deberán estar debidamente acreditados y determinados por parte de la Federación.

#### **CAPÍTULO 4: SOBRE LA VESTIMENTA DE LOS JUECES**

- Los jueces tienen la obligación de asistir a todas las competencias oficiales con el uniforme correspondiente, consistente en polo blanco, pantalón blanco, medias blancas y calzado blanco. En caso un juez no cumpla con dicha obligación, no podrá calificar la fecha.

#### **CAPÍTULO 5: SOBRE LAS CATEGORÍAS Y NIVELES DE LOS JUECES**

- A fin de poder obtener las distintas categorías, los jueces deberán cumplir con los requisitos establecidos en cada una y en el orden determinado, no pudiendo bajo ningún supuesto omitir la acreditación en las categorías anteriores.

La Comisión realizará la inscripción anual de los jueces que hayan cumplido con los requisitos de cada categoría, debiendo retirar la inscripción de los jueces que no lo hayan hecho.

Los requisitos que deben cumplir los jueces para cada categoría son los siguientes:

**5.1 JUEZ SOMBRA:** Para ser juez sombra será requisito aprobar el Curso Básico de Jueces.

**5.2 JUEZ NACIONAL:** Para ser considerado juez nacional será requisito aprobar el Curso básico, intermedio y avanzado de jueces y haber participado al menos como juez sombra en posiciones como Juez de Silla y Mesa durante un mínimo de seis meses, así como en el campeonato de debutantes y en un Campeonato Nacional.

**5.3 JUECES CONSANAT** Para ser postulado como Juez ante la CONSANAT por la FDPN, el juez postulante deberá:

- Tener la calidad de activo por 18 meses consecutivos.
- Haber participado en al menos tres (3) campeonatos nacionales (Debutantes y/o Nacional).
- Haber participado en un (1) campeonato internacional con juez evaluador, obteniendo una calificación aprobatoria.
- Haber participado de una clínica FINA.

**5.4 JUECES UANA** Para ser postulado como Juez ante la UANA por la FDPN, el juez postulante deberá:

- o Ser considerado como juez activo durante 2 años antes de su postulación.
- o Haber participado en al menos cuatro (4) campeonatos nacionales (debutantes y/o Nacional).
- o Haber participado en un (1) campeonato Sudamericano.
- o Haber participado como juez sombra en un (1) Campeonato Panamericano UANA u otro Sudamericano.
- o Haber participado en (1) campeonato Internacional adicional.
- o Contar con al menos una evaluación realizada durante el mismo año de la postulación.
- o Haber participado nota aprobatoria en las evaluaciones de los campeonatos en los que juzgó.
- o Haber participado de una clínica internacional durante el mismo año de su postulación.

**5.5 JUECES FINA** Para ser postulado como Juez ante la FINA por la FDPN, el juez postulante deberá:

- o Ser considerado juez activo durante los últimos 3 años.
- o Haber participado en al menos siete (7) campeonatos nacionales (Nacional de debutantes y/ Nacional Absoluto).
- o Haber participado en un (1) campeonato Sudamericano Juvenil.
- o Haber participado en un (1) campeonato Sudamericano de Mayores.
- o Haber participado en un (1) Campeonato Panamericano.
- o Haber participado en un (1) campeonato Internacional adicional (open, bolivariano).
- o Contar con un mínimo de dos (2) evaluaciones, debiendo haberse realizado una de ellas durante el mismo año de su postulación.
- o Haber obtenido una nota aprobatoria en las evaluaciones de los campeonatos donde juzgó.
- o Haber participado y aprobado la escuela FINA.

La Federación entregará a los jueces que hayan obtenido cada categoría, el documento correspondiente que los identifique como tales.

De otro lado, cuando un juez pierda la calidad de juez activo, perderá también la categoría que haya tenido a dicho momento, debiendo en caso solicite reincorporarse, realizar los cursos y actualizaciones correspondientes a fin de poder acreditarse en cada categoría.

## **CAPÍTULO 6: SOBRE EL REPRESENTANTE DE LOS JUECES ANTE LA COMISIÓN**

### **6.1 SOBRE LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE**

- o Para la elección de nuevo representante, el titular deberá convocar a todos los jueces a una reunión general, la misma que deberá instalarse con la presencia del 90% de la totalidad de jueces activos y en cuya agenda se indicará la realización de la votación para dicha elección.
- o La elección de representante deberá realizarse en presencia de un representante de la Comisión.
- o Los jueces postulantes al cargo deberán acreditar su experiencia.

## 6.2 SOBRE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE

- o El representante de los jueces, o quien este designe, citará a los demás jueces con un mínimo de siete días de anticipación a cada competencia y será el responsable del cuerpo de jueces en cada torneo.
- o El representante de los jueces llevará el registro de asistencia a las sesiones de estudio, controles, competencias o cualquier actividad oficial.
- o El representante supervisará la elaboración del informe escrito sobre los aspectos más relevantes de los torneos a realizarse por el Juez Árbitro del mismo.
- o El representante de los jueces deberá conservar y cuidar todo material o instrumento que le fuere entregado para la realización de actividades oficiales como son competencias, ceremonias o cursos.

## CAPÍTULO 7: SOBRE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Faltas:** Todos los jueces registrados ante la Federación tienen la obligación de cumplir con las reglas establecidas en el presente, siendo que cualquier contravención al mismo, representará una falta pasible de ser sancionada.

**Faltas leves:** Las faltas leves serán sancionadas con la suspensión del juez durante una o más fechas o eventos oficiales, atendiendo a la reincidencia de la falta.

Son faltas leves las siguientes:

- (i) Ausentarse de una actividad o evento oficial de manera injustificada y sin haberlo informado formalmente en el plazo establecido en el presente Reglamento.
- (ii) Exceder el número de inasistencias a controles, sesiones de estudio o actividades oficiales.
- (iii) No utilizar los canales de comunicación oficiales fijados por el presentante, en el marco de sus funciones de manera reiterada.
- (iv) No utilizar el uniforme determinado en el presente Reglamento en una actividad oficial.

**Faltas graves:** Las faltas graves se sancionarán con la suspensión del juez infractor por un periodo de hasta 1 año o su separación definitiva del cuerpo de jueces.

Son faltas graves las siguientes:

- (i) Recibir un incentivo monetario, aporte o donación por parte de algún equipo deportivo en particular o de sus representantes.
- (ii) No cumplir con informar a la Comisión dentro del plazo mínimo establecido, la participación independiente en un campeonato.
- (iii) Participar de un campeonato internacional sin haber cumplido con informarlo formalmente a la Comisión.
- (iv) En caso guarde parentesco con una nadadora, no cumplir con informarlo al juez árbitro de la competencia.
- (v) No asistir a un campeonato internacional financiado por la Federación pese a haberse comprometido a hacerlo.